

Dec. núm. 594-23 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11130 del 4 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 594-23

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Productores de Castaña y Vainilla (COOPCASVAINI), con domicilio en la calle Independencia No.67, 2do nivel, esquina Duarte, municipio Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples El Cerrito (COOPCERRITO), con domicilio en la calle Principal No.56, El Cerrito, Anamá, provincia El Seibo, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día seis (06) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

ARTICULO 3. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples para Comunicadores y Miembros de la Prensa (COOPCOMUNICA), con domicilio en la calle Eugenio Dechamps No.16, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO 4. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Guanín (COOPGUANIN), con domicilio en la calle Guanín esquina Fundación No.23, La Piedra, municipio San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo, República Dominicana; cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

ARTICULO 5. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de los Productores de la Comunidad Los Pérez (COOPROPEREZ), con domicilio en la calle Principal No.79, Los Pérez, municipio Imbert, provincia Puerto Plata, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO 6. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Productores Agrícolas de Santiago Rodríguez (COOPROSARO), con domicilio en la calle Ambrosio Echavarría No.04, municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO 7. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agricultura Familiar y Servicios Múltiples Máyiga (MAYIGACOOOP), con domicilio en la calle Principal No.42, Máyiga Arriba, municipio Yamasá, provincia Monte Plata, República Dominicana, cuyos estatutos sociales fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el día veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

ARTICULO 8. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 595-23 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer diferentes profesiones. G. O. No. 11130 del 4 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 595-23

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 4249, del 13 de agosto de 1955, y sus modificaciones, que hace Obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.